



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

ABRIL DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO, APRUEBA LA PROPUESTA A FIN DE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, SEAN DESTINADOS Y APLICADOS A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO”, ASI COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO CORRESPONDIENTE SUSCRITO POR EL C.P. RAUL VALENCIA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, CONFORME AL ACUERDO RESPECTIVO Y EN BASE A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA AL MOMENTO DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA PROPUESTA RESPECTO A QUE, PARA EL CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO Y DADA LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE LLEVE A CABO LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS SESIONES DE CABILDO, ASI COMO MESAS DE TRABAJO HASTA NUEVA CONVOCATORIA O NOTIFICACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; PUDIENDOSE PARA EL CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, HACER USO DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS (VIDEO CONFERENCIA) PARA LLEVAR A CABO UNICAMENTE DICHAS SESIONES DE CABILDO, PREVIA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE EXPIDA EN TERMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

PAGINA

2

14

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.1 **-CINCO PUNTO UNO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./493/2020**, CELEBRADA EL DÍA **22 -VEINTIDOS-** DE **ABRIL DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **MAYORIA DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PROPUESTA Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, SEAN DESTINADOS Y APLICADOS A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO **“PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO”**, ASI COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO CORRESPONDIENTE SUSCRITO POR EL C.P. RAUL VALENCIA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, CONFORME AL SIGUIENTE ACUERDO Y EN BASE A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA AL MOMENTO DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **08 -OCHO- VOTOS A FAVOR**, **0 -CERO- VOTOS EN CONTRA**, **02 -DOS- ABSTENCIONES** DE LOS **REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA Y C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME**, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 POR **MAYORIA DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **22 -VEINTIDOS-** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio que me confiere los numerales 31 fracción I, II, XX y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, asimismo, el 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que en fecha 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.
3. En fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, cuya medida primera atribuye a entes públicos que conforman el Consejo Estatal de Seguridad, la elaboración de programas o campañas para el control de dicha enfermedad. Y en la vigésima séptima establece que "Los sectores productivos deberán ejecutar una planeación estratégica para mantener sus capacidades operativas y económicas, sin afectar o poner en riesgo a los trabajadores".
5. Con fecha 20 veinte de Marzo de 2020 dos mil veinte, fue publicado en la Gaceta Municipal Pedro Escobedo, el Acuerdo en la cual se autoriza el acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, con fecha 19 diecinueve de Marzo de 2020 dos mil veinte, el cual contiene las medidas de seguridad sanitarias para atender el COVID-19, formuladas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Comité Técnico para la atención del COVID-19, lo anterior derivado de la solicitud suscrita por el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el oficio correspondiente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes para su debido cumplimiento.
6. Entre las medidas autorizadas por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, se señala que las autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19.
7. Que en fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); disposición en cuyo tercer párrafo de su ARTÍCULO PRIMERO establece que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como en su ARTÍCULO SEGUNDO incisos A, C, y D mediante los cuales establece: "Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes: a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún

padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios. En el sector público, los Titulares de las Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior. En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;....”

8. Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, de implementación obligatoria a partir de su publicación para los sectores público social y privado. Disposición en cuyo acuerdo Primero establece: como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención; b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación; d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría; III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas: a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal; IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible; V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar; VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la

Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México; VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

9. Que como resultado de la contingencia Mundial generada por el COVID-19 las condiciones económicas nacionales se enfrentan a grandes obstáculos, que impiden el adecuado desarrollo de las actividades que realizan los sectores económicos, razón por la cual resulta necesario la intervención de acciones públicas que permitan minimizar estas condiciones.

10. Que como resultado de las medidas del cierre de varias actividades económicas no esenciales, algunos sectores económicos experimentan diversos problemas para la continuidad del funcionamiento de sus negocios y/o proyectos productivos.

11. Que dentro de la corresponsabilidad gobierno-ciudadanía que exige la presente pandemia, resulta conveniente hacer uso de las opciones financieras que el mercado ofrece, en beneficio de aquellos sectores que han sido afectados por la contingencia que se padece a nivel mundial, obteniendo un beneficio que permita dar continuidad a sus actividades productivas.

12. Que derivado de lo anteriormente expuesto, se tiene la necesidad ante la contingencia que vive nuestro Municipio, de auxiliar y fortalecer temporalmente a los sectores de negocios que han sido afectados.

13. Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO”.

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Objetivo.

El objetivo del presente programa es apoyar a la población económicamente activa que haya tenido el deterioro de su actividad económica durante la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a fin de disminuir los efectos negativos y estimular la actividad económica municipal, a través de acciones focalizadas para evitar pérdidas en la productividad, competitividad, y de la fuerza laboral en el municipio, por medio de las modalidades de apoyo económico directo o apoyo de acceso preferencial al financiamiento.

Artículo 2. Población Objetivo y Meta Programada.

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del programa, las personas físicas o morales consideradas como parte de la población económicamente activa del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, que cumplan con los requisitos y criterios de acceso a la modalidad solicitada.

Para efectos de la ejecución del programa, se contará con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de acuerdo a los requerimientos de la población y en términos del Acuerdo respectivo, que serán distribuidos inicialmente en un 20% a la modalidad de apoyos económicos directos y un 80% a la modalidad de apoyo de acceso preferencial al financiamiento.

Dichos porcentajes podrán ser modificados atendiendo a la demanda de cada una de las modalidades, previo dictamen emitido por el Titular de la Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro (Dirección de Desarrollo Económico).

Artículo 3. Glosario.

- **Apoyo de acceso preferencial al financiamiento:** Es el apoyo que dará el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a los beneficiarios, consistente en el pago de intereses de hasta 10 puntos porcentuales de interés anual, hasta por un

año, respecto del crédito obtenido en las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo Adheridas al Programa, conforme a las condiciones establecidas en adelante;

- **Apoyo económico directo:** Es el apoyo económico por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), otorgado a favor de los Titulares de los Talleres Artesanales de Cantera de la comunidad de Escolásticas, Pedro Escobedo, durante los meses de Abril y Mayo del año 2020 y que cumplan con lo establecido en los requisitos para esta modalidad, en los plazos y condiciones que establezca la Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
- **Beneficiarios:** Personas receptoras del Apoyo del Programa;
- **Carta de Aceptación:** Es el documento emitido por el Titular de la Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a través del cual se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que una vez manifestada su carta de adhesión, participarán en el otorgamiento de créditos bajo el esquema previsto en este programa;
- **Carta de Adhesión:** Documento mediante el cual las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, manifestarán su interés de participar en el otorgamiento de créditos a los Beneficiarios con base en las condiciones previstas en las Reglas de Operación del Programa;
- **Cédula de Pre-validación de Cumplimiento:** Documento que el participante interesado en la modalidad de apoyo al financiamiento requisitará de manera electrónica en línea en la página oficial del Municipio, mediante el cual se hará constar que cumple con los requisitos establecidos para ser posible sujeto de crédito, y por ende sujeto del apoyo emergente;
- **Programa:** "Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
- **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación;
- **Solicitante:** Ciudadano que resida y realice su actividad económica en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, que acuda a las instancias correspondientes a realizar sus trámites para recibir los apoyos de este programa, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en las presentes reglas de operación;
- **Solicitud de apoyo económico directo:** Documento que el interesado en obtener el apoyo económico directo, requisitará de manera electrónica en línea en la página oficial del Municipio, para iniciar el trámite de otorgamiento del beneficio bajo esta modalidad.

Artículo 4. Dependencia Responsable del Programa.

La Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro (Dirección de Desarrollo Económico), será la dependencia responsable de la operación del Programa, por cuanto ve a las modalidades de apoyo de acceso preferencial al financiamiento y el apoyo económico directo respectivamente, quien estará facultado para:

- a) Coordinar su ejecución;
- b) Implementar sus reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas;
- c) Dirigir la participación interinstitucional de las instancias integrantes del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en el mismo;
- d) Convenir con las instituciones públicas y/o privadas que sean necesarias a efecto de ejecutar de manera satisfactoria las respectivas modalidades.

Artículo 5. Articulación Interinstitucional.

La Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para la adecuada implementación y ejecución del programa, podrá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado. En ambos casos, se realizarán las acciones pertinentes que correspondan, conforme a las Reglas de este programa así como los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6. Modalidades.

Para su ejecución, el presente programa cuenta con dos modalidades:

- A) Apoyo económico directo a favor de los Titulares de los Talleres de Cantera de la Comunidad de Escolásticas, Pedro Escobedo, Querétaro; y
- B) Apoyo de acceso preferencial al financiamiento.

Los beneficiarios solamente podrán solicitar apoyo por una de las modalidades antes referidas, y obtener el apoyo hasta por una sola ocasión.

Artículo 7. Apartado A. Modalidad "Apoyo Económico Directo".

La población objetivo para la modalidad de apoyo económico directo, está constituida a favor de los Titulares de los Talleres Artesanales de Cantera de la comunidad de Escolásticas, Pedro Escobedo, Querétaro, que cuenten con su licencia de funcionamiento vigente al año 2020.

Artículo 8. Requisitos de acceso a la Modalidad “Apoyo Económico Directo”.

Son requisitos de acceso al programa, en su modalidad de apoyo económico directo, los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano y residir en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de IFE o INE vigente;
- Comprobante de Domicilio y/o constancia de Residencia expedida por la Delegación de Escolásticas, Pedro Escobedo, Querétaro.
- Presentar la Cédula Única de Registro Poblacional (CURP);
- Acreditar su actividad económica conforme a los documentos establecidos en la convocatoria;
- Presentar Licencia de funcionamiento vigente al año 2020.
- Llenar en línea la solicitud de apoyo.

Artículo 9. Derechos de los Beneficiarios de la Modalidad “Apoyo Económico Directo”.

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados con respeto, dignidad y en apego a los Derechos Humanos.

Artículo 10. Obligaciones de los Beneficiarios de la Modalidad “Apoyo Económico Directo”.

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- Presentar información veraz, específicamente en la solicitud de apoyo económico directo, y al momento de la recepción del apoyo.

Artículo 11. Operación de la Modalidad “Apoyo Económico Directo”.

- Llenar en línea la solicitud de apoyo económico directo, a la que se anexen los documentos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente;
- La Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dará trámite a la solicitud, y en caso de resultar procedente notificará al beneficiario, a través de publicaciones diarias en la página oficial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro: <https://pedroescobedo.gob.mx/>; o mediante cualquier otro medio de comunicación.
- El beneficiario recibirá el apoyo correspondiente, en los términos que al efecto le sea notificado o comunicado, por la Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Artículo 12. Apartado B. Modalidad “Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento”.

La población objetivo son aquellos ciudadanos que pertenezcan a la población económicamente activa en el Municipio Pedro Escobedo, Querétaro, siendo de manera enunciativa más no limitativa comerciantes, micro, pequeñas y medianas empresas, y en general todo aquel que acredite realizar su actividad económica en el Municipio, siempre y cuando cuenten con una licencia de funcionamiento vigente al año 2020, y que dichas licencias hayan sido expedidas en forma previa a la aprobación de las presentes reglas y validados por la Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. (Dirección de Desarrollo Económico).

En su caso, aquellos que no se encuentren al corriente en la renovación de su licencia de funcionamiento, podrán firmar carta compromiso para que a más tardar el 30 de Septiembre de 2020, actualicen su licencia de funcionamiento o empadronamiento de comercio, los cuales solo tendrán la posibilidad de acceder al apoyo preferencial al financiamiento hasta por un crédito de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N).

Artículo 13. Requisitos de acceso a la Modalidad de “Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento”.

Son requisitos de acceso al programa, en su modalidad de apoyo de acceso preferencial al financiamiento, los siguientes:

a) *Para personas físicas:*

- Ser ciudadano mexicano y residir en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de IFE o INE;
- Presentar la Cédula Única de Registro Poblacional (CURP);
- Carta de Residencia expedida por la Secretaria del H. Ayuntamiento y/o Autoridad Auxiliar de su comunidad;
- Acreditar que su actividad económica la realiza en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
- Acreditar su actividad económica conforme a los documentos establecidos en la convocatoria;
- Presentar Licencia Vigente al año 2020, con fecha anterior a la aprobación de la reglas de operación;
- Para quienes no se encuentren al corriente en la renovación de su licencia de funcionamiento, deberán firmar carta compromiso para que a más tardar el 30 de Septiembre de 2020, actualicen su licencia de funcionamiento o empadronamiento de comercio, teniendo la posibilidad de acceder al apoyo preferencial al financiamiento hasta por un crédito de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN).

- b) *Para personas morales:*
- Presentar la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - Acreditar que su actividad económica la realiza en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
 - Acreditar su actividad económica conforme a los documentos establecidos en la convocatoria;
 - Identificación oficial del Representante Legal;
 - Acta Constitutiva.
- c) *En ambos casos, deberán:*
- Llenar en línea la solicitud de apoyo de acceso preferencial al financiamiento;
 - Cumplir con los requisitos, lineamientos y políticas de elegibilidad que establezcan las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
 - **La obtención del crédito estará sujeta a los lineamientos y políticas aplicables a cada Institución Financiera y/o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo participante.**

Artículo 14. Derechos de los Beneficiarios de la Modalidad de “Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento”.

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados con respeto, dignidad y en apego a los Derechos Humanos.

Artículo 15. Obligaciones de los Beneficiarios de la Modalidad de “Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento”.

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud de apoyo de acceso preferencial al financiamiento;
- III. Cubrir con el excedente de la tasa de interés que se haya convenido con la Institución Financiera y/o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en caso de que este sobrepase la aportación del Municipio (pago de intereses de hasta 10 puntos porcentuales de interés anual);
- IV. Cumplir con los pagos del crédito que se le haya otorgado en forma puntual;
- V. **Cumplir con la presentación de información que le soliciten las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo para poder acceder a los esquemas de financiamiento.**

Artículo 16. Mecánica de adhesión y operación de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo para la Modalidad de “Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento”.

Las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que estén interesadas en participar en el otorgamiento de créditos bajo el esquema de este Programa en su modalidad de Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento, podrán adherirse al Programa manifestando su interés de participar, así como de otorgar tasas y condiciones preferenciales, mediante la Carta de Adhesión (anexa a las presentes Reglas), que deberá ser suscrita por sus representantes legales, en la que deberán mencionar los términos en los que están dispuestos a participar, apegándose a las condiciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

La participación de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en la modalidad de Apoyo al Financiamiento, estará sujeta o condicionada a ofrecer hasta un máximo de una tasa de interés de 15% anual por el tiempo del crédito que se otorgue.

Las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán enviar al Municipio por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico una vez autorizado y por cada crédito otorgado, la siguiente información: a) nombre del beneficiario; b) número de cédula de pre-validación a que corresponda el crédito; c) corridas financieras individuales en donde conste el monto total del crédito; d) intereses que se habrán de causar por el primer año, a efecto de que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realice la transferencia correspondiente a su apoyo; e) acreditación de aplicación del crédito en favor del beneficiario.

Una vez que los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos establecidos, las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán emitir el crédito correspondiente en un plazo no mayor de 72 horas hábiles. Una vez aprobados los créditos, las Instituciones contarán con 24 horas hábiles para notificar al Municipio, incluyendo la información contenida en el párrafo anterior, acerca de la apertura del crédito.

Los rangos de montos de créditos a otorgarse serán las siguientes:

MONTO (\$)	PERIODO DE GRACIA HASTA	PLAZO AMORTIZACIÓN	PLAZO TOTAL	TASA ANUAL

		CAPITAL		
100.00 A 10,000.00	6 MESES	12 MESES	18 MESES	10%
10,001.00 A 50,000.00	6 MESES	24 MESES	30 MESES	10%

La tasa anual referida anteriormente, podrá ser menor o hasta 15% anual.

Artículo 17. Operación para la Modalidad de “Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento”.

1. Esta modalidad consiste en ofrecer a los beneficiarios el pago directo y por una sola vez, al inicio del crédito, de hasta una tasa de interés del 10% anual, hasta por un año, respecto del monto del crédito que se obtenga a través de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se adhieran al Programa;
2. El pago de dicho monto será realizado directamente por el Municipio a la Institución que corresponda, una vez acreditada la aplicación del crédito en favor del beneficiario, y se entregará al beneficiario una constancia que así lo acredite;
3. En caso de que el interesado NO sea socio de alguna de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se adhieran en el Programa, esta se reserva el derecho de exigir al beneficiario afiliarse, en cuyo caso deberá cubrirlo por cuenta propia o será descontado de su préstamo;
4. **La autorización de los préstamos estará en función de los Lineamientos y Políticas aplicables para las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, por lo que éstas podrán solicitar en base al riesgo detectado garantías personales adicionales, a fin de soportar su otorgamiento, deslindando al Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro de las atribuciones relacionadas con el otorgamiento de créditos.**

Artículo 18. Disposiciones aplicables a las modalidades A y B. Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por el Municipio Pedro Escobedo, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Beneficiario:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- II. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación;
- III. Solicitar más de una modalidad o Apoyo a través de este Programa.

Artículo 19. Procedimiento del Programa.

- I. La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente, para tal fin la Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro (Dirección de Desarrollo Económico);
- II. La Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, (Dirección de Desarrollo Económico) emitirá la Convocatoria correspondiente y la hará pública;
- III. Los interesados llenarán en línea la solicitud respectiva, dirigida a la Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro (Dirección de Desarrollo Económico) conforme a los términos establecidos;
- IV. La Dirección de Inspección y Fiscalización del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro (Dirección de Desarrollo Económico) integrará un expediente por solicitante en los términos del Artículo 4 de las presentes Reglas, y revisarán que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida;
- V. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación, e integrado debidamente el expediente del solicitante, las unidades administrativas competentes resolverán lo conducente conforme a la modalidad y atribuciones que correspondan conforme a las presentes Reglas.

Artículo 20. Transparencia.

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo Municipal e incluyendo la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

El Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

Artículo 21. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el órgano interno de control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Artículo 22. Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente desde su aprobación y suficiencia presupuestal, y hasta en tanto existan recursos para brindar los apoyos en la modalidad que corresponda o hasta que la declaratoria de Emergencia Sanitaria concluya en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

En lo relativo a la Modalidad "Apoyo de acceso preferencial al financiamiento", de igual forma su vigencia, estará sujeta en tanto las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se adhieran al mismo, cuenten con la capacidad de préstamo necesaria para dar cumplimiento al objeto materia de dicho programa.

Los beneficiarios podrán solicitar su inclusión en el mismo, en los términos que establezca la convocatoria, ante las instancias y conforme a los medios que se establezcan, dependiendo de la modalidad deseada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a fin de quede de a conocer el presente acuerdo, a los Titulares de las Dependencias que tienen relación directa e inmediata con la aplicación y ejecución del mismo.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el día **Miércoles 22 –veintidós-** de **Abril del 2020 -dos mil veinte-**.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
Rubrica

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
Rubrica

Ing. Isidro Amarildo Barcenas Resendiz, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Acuerdo del Programa denominado **"Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro"**. En su vertiente apoyo emergente de Protección ante la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en el que se emiten las Reglas de operación para su ejecución; en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a **22 –veintidós-** del mes de **Abril de 2020 –dos mil veinte-**. Para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
Rubrica

Se expide la presente en la ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, el día 22 -veintidós- de Abril del año 2020 -dos mil veinte-, va en 11 -once- fojas útiles frente de ellas, y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. - Doy Fe.-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
Rubrica

ANEXO

CARTA DE ADHESIÓN
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
AL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

C. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN (DESARROLLO ECONOMICO)
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Con base en el Acuerdo de Cabildo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el 22-veintidós- de Abril del año 2020 -dos mil veinte-, publicado en la Gaceta Municipal correspondiente en misma fecha, mediante el cual se autorizó "EL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO", mismo que tiene como objetivo apoyar a dicho sector de la población durante la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a fin de disminuir los efectos negativos y estimular la actividad económica municipal, a través de acciones focalizadas para evitar pérdidas en la productividad, competitividad y de la fuerza laboral en el Municipio, por medio de la modalidad *Acceso Preferencial al Financiamiento*.

En virtud de lo anterior, en mi carácter de _____, de la Institución Financiera y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, denominada _____, vengo a manifestar la intención de mi representada, de adherirse al Programa de Apoyo Emergente en su modalidad "Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento a la Población Económicamente Activa del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. De conformidad con los siguientes términos y condiciones:

a) Condiciones generales:

MONTO (\$)	PERIODO DE	PLAZO	PLAZO TOTAL	TASA	CAT (MONTO)	AVAL
	GRACIA	AMORTIZACIÓN		ANUAL (INTERES)		

		HASTA	CAPITAL		FIJO)	MÁXIMO)	
100.00	A	6 MESES	12 MESES	18 MESES	___%	___%	#
10,000.00							
10,001.00	A	6 MESES	24 MESES	30 MESES	___%	___%	#
50,000.00							

b) Gastos adicionales:

Aportación (garantía líquida):	Propuesta del porcentaje del crédito.
Seguro de crédito	Factor de Prima de Seguro de Vida / Deudor, sobre saldo insoluto capital y condiciones del mismo.
Seguro de vida	Aplica / No aplica
Afiliación	Costo / Esquema de pago o amortización.
Impuesto al Valor Agregado (en su caso)	Aplica / No aplica, en caso de que aplique señalar el porcentaje (%)

c) Requisitos para el otorgamiento del crédito:

Cedula pre-validación emitida por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro	Aplica
Solicitud de crédito	Aplica / No Aplica
Formato Consulta de Buro	Aplica / No Aplica
Identificación oficial	Aplica / No Aplica
Comprobante de domicilio	Aplica / No Aplica
Aval	Aplica / No Aplica
Otros requisitos:	Especificar

Este producto financiero con tasas y condiciones preferenciales, aplicará únicamente para los ciudadanos a los que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, emita la “Cédula de pre-validación de cumplimiento”, y la institución a la que represento podrá determinar en cumplimiento a sus lineamientos y políticas aplicables, las condiciones y garantías que con base en el riesgo del solicitante deban ser consideradas para el otorgamiento del crédito.

Asimismo, manifiesto que al momento de recibir el oficio de aceptación por parte del Municipio en respuesta a esta carta de adhesión, _____ (*nombre de la institución financiera*), se obliga a cumplir con las reglas de operación del Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como con lo establecido en esta carta de adhesión, para otorgar los créditos a los ciudadanos con base en el esquema presentado, aunado al envío semanal al Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en los medios electrónicos que establezcan, el reporte de los créditos autorizados por mi representada, señalando el folio de la Cédula de pre-validación de cumplimiento, el monto del crédito autorizado y la tasa de interés que le aplique.

Por lo anterior, una vez emitido el oficio de aceptación por parte del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, autorizo a este para dar a conocer a la ciudadanía las condiciones para el otorgamiento de los créditos conforme al esquema aquí presentado, con la finalidad de que _____ (*nombre de la institución financiera*) pueda ser considerada como parte del programa.

A partir de la aceptación para la participación de _____ (*nombre de la institución financiera*) en el Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa, los ciudadanos acudirán con la Cedula de pre-validación emitida por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como los demás requisitos para ser beneficiarios de este programa aplicables a las siguientes sucursales: (*Establecer sucursales, domicilios, teléfonos y horarios de atención*).

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, el esquema propuesto será aplicado por _____ (*nombre de la institución financiera*), exclusivamente para el Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y, que las facultades de representación legal con las que me ostento a nombre de mi representada, a esta fecha no me han sido revocadas.

Anexo al presente, la siguiente documentación:

- Acreditación de personalidad para actos de administración.
- Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Identificación oficial vigente.
- Corridas financieras (monto, intereses y gastos adicionales para cada monto máximo de las categorías del crédito descritas en el apartado "a").
- Instrumento que acredite que el objeto social de la Institución permita adherirse al Programa.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y APELLIDOS
REPRESENTANTE LEGAL DE (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA)
Y SELLO DE LA INSTITUCION.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.2 **-CINCO PUNTO DOS-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./493/2020**, CELEBRADA EL DÍA **22 -VEINTIDOS-** DE ABRIL DE **2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PROPUESTA Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE PARA EL CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO Y DADA LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE LLEVE A CABO LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS SESIONES DE CABILDO, ASI COMO MESAS DE TRABAJO HASTA NUEVA CONVOCATORIA O NOTIFICACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; PUDIENDOSE PARA EL CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, HACER USO DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS (VIDEO CONFERENCIA) PARA LLEVAR A CABO UNICAMENTE DICHAS SESIONES DE CABILDO, PREVIA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE EXPIDA EN TERMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR**, **0 -CERO-** VOTOS EN CONTRA, **0 -CERO-** ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **22 -VEINTIDOS-** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.